



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA CON LA EMPRESA MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron un convenio de colaboración para la aplicación de los descuentos al salario de los trabajadores de base por haber contratado una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

En este sentido, la Secretaría de Educación Pública proporcionará los apoyos necesarios para que el descuento respectivo se vea reflejado tanto en su sistema de nómina como en los comprobantes de pago del personal.

Derivado de lo anterior, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, elaboró los presentes criterios con el fin de que se apliquen de manera oportuna y correcta el descuento correspondiente al personal que haya contratado una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

2. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitan a la Dirección de General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores de base, que hayan contratado una póliza de un seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

3. BASE LEGAL

- Convenio de colaboración que para la retención de los descuentos a los salarios de los trabajadores derivados de la adquisición de pólizas de seguros individuales celebran la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 11 de agosto de 2006.
- Oficio N° 315-A-03225 mediante el cual la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Educación informa que el código de descuento quincenal para el pago de la contratación de pólizas de seguros individuales será el 79 "Seguros Individuales Aseguradoras Diversas" de fecha 28 de junio de 2006.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

4. CRITERIOS

- 4.1 El personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que cuenta con categoría o puesto de base, podrá contratar una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 4.2 Los requisitos que deberá cubrir el personal para contratar una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., son los siguientes:
- a) Estar en servicio activo al momento de contratar la póliza del seguro de vida.
 - b) Contar con tipo de nombramiento: Alta Definitiva (10), Alta Provisional (95) o Prórroga de Nombramiento (97).
- 4.3 El código con el que se identificará el descuento por concepto de las retenciones sobre el salario de los trabajadores que contrataron una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., será el 79 "Seguros Individuales Aseguradoras Diversas".
- 4.4 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, efectuará vía nómina la aplicación del descuento por concepto 79 "Seguros Individuales Aseguradoras Diversas" al salario del personal de base que haya contratado una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.5 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación recabará la autorización por escrito de los trabajadores que en forma individual y voluntaria, deseen contratar una póliza de un seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 4.6 La empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., será responsable de emitir los formatos para contratar una póliza de un seguro de vida individual, para lo cual pedirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación verifique los siguientes datos:
- a) Que el importe de la prima asegurada, la cual se aplica de manera quincenal al trabajador, no exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de Ley y los de carácter personal).
 - b) Que exista la autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen las retenciones correspondientes al sueldo por haber contratado una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 4.7 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V. determinarán los formatos autorizados para contratar una póliza de seguro de vida individual; los cuales serán los únicos que utilizará la organización sindical para verificar los requisitos señalados en el punto que antecede, anotando en los espacios correspondientes el monto máximo a descontar, el cual por ningún motivo deberá exceder del 30% del salario mensual neto del trabajador.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.8 MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., remitirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el reporte de los formatos con los que el personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal contrató una póliza de seguro de vida individual, a fin de que realice la validación respectiva; asimismo, para cualquier aclaración al respecto, el trabajador deberá acudir ante la Organización Sindical.
- 4.9 Una vez realizada la validación, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por conducto de sus representantes previamente acreditados remitirá a la Dirección General de Administración, a través de dispositivo magnético, los listados del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal sujeto a la aplicación del descuento correspondiente (código 79).
- 4.10 Los listados que remita el Sindicato deberán contener los siguientes datos:
- Nombre del Trabajador.
 - Filiación.
 - Categoría o Puesto.
 - Clave Presupuestal.
 - Centro de Trabajo.
 - Monto a descontar por quincena.
 - Número de quincenas a descontar (periodo).
- 4.11 La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración, será al término de la captura, en la misma fecha en que se incorporan los descuentos de los terceros, para lo cual deberá recibir por parte del Sindicato, el dispositivo



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

magnético antes de la fecha programada para el cierre de la captura, en caso de no recibirlo se aplicará el descuento en la quincena posterior.

- 4.12 La Dirección General de Administración, informará anualmente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las fechas límite para la recepción de las órdenes de descuento; cabe señalar, que la recepción de las órdenes de descuento será hasta las 12 horas del día que corresponda su entrega.
- 4.13 Las retenciones se efectuarán de manera quincenal a través de nómina ordinaria; el monto del descuento por quincena y el número de quincenas a descontar dependerán del monto de la póliza del seguro de vida individual que el trabajador haya contratado con empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 4.14 El descuento se aplicará en la plaza en la que se encuentre activo el trabajador.
- 4.15 Si el trabajador cuenta con más de una plaza, el descuento se aplicará en la de mayor valor.
- 4.16 Cuando el trabajador cause baja en la plaza sujeta al descuento, el monto de éste se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.
- 4.17 La Dirección General de Administración, informará a la Organización Sindical sobre las bajas que se generen del personal que mantenga saldo pendiente por cubrir por el concepto 79.
- 4.18 Cuando un trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, se dejará de aplicar éste descuento (79) por el periodo que dure la licencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.19 Si al trabajador se le viene aplicando el descuento por concepto 79 y es sujeto de pensión alimenticia o de descuentos por pagos recibidos en exceso, se dará prioridad a la aplicación de los descuentos conforme al siguiente orden:
- Descuento por Pensión Alimenticia.
 - Recuperaciones por pagos en exceso.
 - Terceros Institucionales.
- 4.20 En el supuesto que el trabajador sea sujeto también a otro tipo de adeudos personales contraídos con terceros, la aplicación del descuento por concepto 79 se efectuará en los términos de lo dispuesto en los presentes, en el entendido que se ordenará conforme los vaya adquiriendo.
- 4.21 Cuando se generen pagos indebidos a MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por motivo de licencias sin goce de sueldo o bajas no operadas oportunamente, la Dirección General de Administración por conducto de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas efectuará los ajustes en el entero correspondiente.
- 4.22 Los descuentos que se aplican al personal que haya contratado una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., no podrán tener incremento alguno durante la vigencia de la misma, toda vez que estos serán por cuota fija.
- 4.23 Hasta en tanto la Dirección General de Administración, no reciba la información proporcionada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, no podrá efectuar descuento alguno al trabajador por el concepto 79.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.24 Cuando la Dirección General de Administración, aplique los descuentos en la base de datos, generará a través de dispositivo magnético los informes de trabajadores aceptados y rechazados, el cual por conducto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación los pondrá a disposición de MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., indicándole el motivo de rechazo, a fin de que éste realice las acciones conducentes a que haya lugar.
- 4.25 La Dirección General de Administración generará los resúmenes contables en los que se incluye lo retenido por el concepto 79 y efectuará el entero correspondiente conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- 4.26 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación proporcionará a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal el número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria en la que ésta deberá enterar las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores que hayan optado por contratar una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 4.27 La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas depositará quincenalmente a solicitud de la Organización Sindical, las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores en la cuenta e Institución Bancaria determinadas para tal fin.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

4.28 Los compromisos que contrae la Secretaría de Educación Pública derivados del convenio que suscribió con la Organización Sindical para realizar las retenciones al salario de los trabajadores que opten por contratar una póliza de seguro de vida individual con la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se dé por concluida por cualquier motivo.

5. DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Administración será la instancia competente para interpretar los presentes criterios en el ámbito administrativo.

México D.F. agosto de 2006.



S.E.P.
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
Dr. Luis Miguel Martínez Anzures
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Director General de Administración